JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320200045100

En virtud que la audiencia celebrada el treinta y un (31) de agosto fue suspendida para el cinco (5) de septiembre de 2022, para proferir el fallo se verifica que el Contrato de Arrendamiento suscrito el 30 de abril de 2003, también tiene la calidad de arrendataria la señora Omaira Esperanza Jiménez Montañez, quien no ha sido convocada, razón por la cual con el fin de incurrir en irregularidades que generen nulidad en ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, para integrar en debida forma el contradictorio, en concordancia con lo preceptuado en el inciso segundo del articulo 61 de la misma normativa, la Juez Resuelve:

1.Ordenar la citación de la Señora Omaira Esperanza Jiménez Montañez, en calidad de demandada, disponiendo notificarla del auto admisorio de la demanda junto con esta decisión y surtir traslado de la demanda por el termino de veinte días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

La parte actora deberá efectuar la notificación conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o articulo 8 de la Ley 2213.

2. Suspender el proceso hasta tanto se surta el termino de traslado a la citada.

Remitir esta decisión al correo electrónico de los apoderados judiciales.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 5 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria